 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200050261*</b> Radicado: <b>20261200050261</b> Fecha: 27-04-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 27 de abril de 2026

Señor (a)  
**ANÓNIMO**

[REDACTED]

Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120065952 el 22 de abril de 2026 – Bogotá Te Escucha 2866592026 - Intervención Carrera 113C entre Calle 142B y Calle 143A.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS USTEDES INTERVINIERON EL SEGMENTO VIAL IDENTIFICADO CON EL CIV 11002380 LOCALIDAD DE SUBA SECTOR LOMBARDIA UPL EL RINCON VIA KR 113C DESDE CL 143A POR MEDIO DE UN PARCHEO NOCTURNO, SIN EMBARGO, A PESAR DEL POCO TIEMPO DE HABER REALIZADO ALLÍ LOS TRABAJOS, YA SE EVIDENCIA EL NOTORIO DETERIORO DEL EJE VIAL (...)*” (sic) se informa:

En primer lugar es importante es fundamental aclarar desde la parte técnica que el estado de condición de los pavimentos es dinámico, dado que están sometidos a diferentes y constantes factores climáticos y de cargas de tráfico, lo cual implica que un inventario de daños está aumentando permanentemente en el tiempo.

Ahora bien respecto a la intervención realizada sobre el segmento vial relacionado, corresponde a una acción de movilidad tipo parcheo, la cual está identificada como el conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito, donde dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.


De la misma manera, las actividades realizadas por la entidad son ejecutadas mediante recursos, maquinaria y personal propios, sin realizar contratos con terceros, por lo tanto, no se generan pólizas sobre las intervenciones desarrolladas.

Ahora bien, con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

**Localidad:** No. 11 – SUBA // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** EL RINCÓN

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
175703	11002380	KR 113C	CL 142B	CL 143A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200050261*</b> Radicado: <b>20261200050261</b> Fecha: 27-04-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Por lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 28 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 05 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 - [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co) (Rad. 20261120065952)

<b>Documento 20261200050261 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 27-04-2026 15:14:52
<b>Revisó:</b>	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

\*20261200050261\*

Radicado: 20261200050261

Fecha: 27-04-2026

Pág. 3 de 3



bda01ae43e056a12dda98329ae7a9165970372df17317ea90c22ef74fb14f5b6

Código de Verificación CV: 83289 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

i

